



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0204 -2022-A / MPS.

Chimbote, 30 MAR. 2022

VISTO: El Expediente Administrativo N° 07593-2022, de fecha 04 de Marzo del 2022; presentado por don(ña): YOILI ERICA CASTILLO VEGA, Solicitando: DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, al amparo de la LEY N° 29227 y su Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS;

CONSIDERANDO:

Que, por ley N° 29227, se regula el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarías; en cuyo Art. 3° se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales y Distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote; en atención a la Ley N°29227 y su Reglamento, D.S. N°009-2008-JUS, obtuvo a la acreditación de la Dirección Nacional de Justicia, mediante Resolución Directoral N°184-2018-JUS-DGJLC, del 04 de Setiembre del 2018, para que pueda asumir sus competencias y atribuciones conforme a las normas antes acotadas;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0904 - 2021- A / MPS, de fecha 27 de Diciembre del 2021, se resuelve declarar la SEPARACIÓN CONVENCIONAL solicitada por don: WILDER ENOC RUMAY RUBIO y doña: YOILI ERICA CASTILLO VEGA; quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el Art. 332° del Código Civil;

TY

Que, mediante INFORME N° 53-2022-SCyDU-MPS; la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que al haber transcurrido dos (02) meses de emitida la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, que declara la separación convencional; la solicitud de Divorcio Ulterior; reúne los requisitos exigidos en el Art. 7° de la Ley 29227 y el Art. 13° de su Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, la solicitud de Divorcio Ulterior, será tramitada ante el mismo Alcalde que declaro la separación convencional;

Que, es estado del procedimiento, emitir el acto administrativo declarando la disolución del vínculo matrimonial solicitado por la parte recurrente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en TUO de la LEY N° 27444, y estando a lo establecido por el artículo 7° de la LEY 29227, artículo 13° del Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS; y Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE, DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL existente entre DON: WILDER ENOC RUMAY RUBIO y doña: YOILI ERICA CASTILLO VEGA; contraído con fecha: 13 de Abril de 2012 por ante la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO CAMBIO PUENTE Y ANEXOS- CHIMBOTE.

ARTICULO SEGUNDO: CURSENSE los partes respectivos; tanto a los Registros Civiles de la Municipalidad (según corresponda); así como al Registro Personal de los Registros Públicos - SUNARP.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.


Arq. Roberto Enrique Franco
ALCALDE